

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	DIRECCION DE ADMINISTRACION	TITULAR DEL ÁREA Gricelda Pérez Nuño Director de Administración	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD Manuel Alejandro Calderon Gaeta Coordinador de Finanzas
-------------	------------------------------------	--	--

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Contratación de Auditoria Externa para el Ejercicio 2017	A) Dictaminación de Estados Contables y Notas a los Estados Financieros. B) Dictaminación de Estados Presupuestarios, Programaticos e Información Patrimonial. C) Evaluación Presupuestal, Conciliación entre los Ingresos Presupuestales y Conciliación entre los Egresos Presupuestales. D) Evaluación del cumplimiento de la legislación fiscal federal (ISR, Código Fiscal de la Federación y las que resulten aplicables). E) Asesoría que el organismo requiera para la contestación de las observaciones que en su caso deba realizar, suscitadas de las observaciones que emita la Auditoría Superior como resultados de la revisión del dictamen. F) Informe y carta de sugerencias y recomendaciones derivadas.	3311	\$ 100,000.00

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 22-jun-18

C.A. \$90,000

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: Programa Anual de Adquisiciones

JUSTIFICACIÓN:
Se requiere para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

SOLICITA



Gricelda Pérez Nuño
Director de Administración

AUTORIZA



Gricelda Pérez Nuño
Directora de Administración

TRAMITA



Adán Rodrigo Solano Cota
Coordinador de Recursos Materiales

Fecha: 01/05/18
 Hora: 01:23 pm
 Firma: Diana

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA



Manuel Alejandro Calderon Gaeta
Coordinador de Finanzas

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL ASESORES EMPRESARIALES MARTINEZ MARQUEZ S.C
R.F.C. AEM 950526 PP8 CLAVE ITEI: SS-195
DOMICILIO CALLE HERRERA Y CAIRO No 1895 COL LADRÓN D EGUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO C.P 44600
AGENTE DE VENTAS F TEL / FAX : 3615 7088
CORREO ELECTRÓNICO mayra@martinezmarquez.com

PROCESO DE ADQUISICIÓN LPSCC-16
TIEMPO DE ENTREGA 22 DE JUNIO 2018
SERVICIO SOLICITANTE DIRECCION DE ADMINISTRACION
CONDICIONES DE PAGO CONTRA ENTREGA
EVENTO PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3311	Contratación de Auditoría Externa para el Ejercicio 2017	A) Dictaminación de Estados Contables y Notas a los Estados Financieros. B) Dictaminación de Estados Presupuestarios, programaticos e Información patrimonial. C) Evaluación Presupuestal, Conciliación entre los Ingresos Presupuestales y Conciliación entre los Egresos Presupuestales. D) Evaluación del cumplimiento de la legislación fiscal federal (ISR, Código Fiscal de la Federación y las que resulten aplicables) E) Asesoría que el organismo requiera para la contestación de las observaciones que en su caso deba realizar, suscitadas de las observaciones que emita la Auditoría Superior como resultado de la revisión del dictamen. F) Informe y carta de sugerencias y recomendaciones derivadas.	\$68,000.00	\$68,000.00

OBSERVACIONES Se requiere para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

SUB- TOTAL : \$68,000.00
IVA : \$10,880.00
TOTAL : \$78,880.00

CANTIDAD EN LETRA: SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS

FEG

ELABORÓ

ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

MANUEL ALEJANDRO CALDERON GAETA
COORDINADOR DE FINANZAS

Vo. Bo.

GRISSELBA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A NOMBRE DE: ASESORES EMPRESARIALES MARTINEZ MARQUEZ S.C

AV. VALLARTA NO. 1312.
COL. AMERICANA GDL.JAL.
auditorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La conservación del (los) ítem(s) que se señalan en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entre en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad con el establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a vizilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales va sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se anuden en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándolo "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se deriven del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para ésta, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el Incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha planeada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del renzón o renziones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renzón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolo de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS

FEG



ASESORES EMPRESARIALES MARTINEZ MARQUEZ S.C

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS

"POR EL INSTITUTO"



CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS

"POR EL INSTITUTO"



MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS

"POR EL INSTITUTO"



GRICELDA PEREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

FOLIO 1 DE 1



ASESORES EMPRESARIALES MARTINEZ MARQUEZ S.C.

RFC: AEM950526PP8

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Lugar de Expedición: 44600
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Folio: - 529
Fecha: 26/6/2018 15:33:23

Datos del cliente
Cliente: INST. DE TRANSPARENCIA E INF. PUB. DEL EST. DE JAL.
R.F.C.: ITI050327CB3
Domicilio: AV. VALLARTA No. 1312, AMERICANA, C.P. 44160, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
Uso CFDI: P01 - Por definir

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	84111600 - Servicios de auditoría	AUDITORIA DE INFORMACION Y ESTADOS DEL EJERCICIO 2017 Auditoria de estados contables, presupuestarios y programáticos e informes complementarios del ejercicio 2017	68,000.00	0.00	002 - IVA - 10,880.00000	68,000.00

Importe con letra:
SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100

Subtotal: 68,000.00
Impuestos Traslados: 10,880.00
Total: 78,880.00

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 00001000000404501258
Folio fiscal: 1CCCCA4A-9BAE-40BA-B43B-FC5C28989281
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074
Fecha y hora de certificación: Junio 26 2018 - 15:33:26

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

Cw6Km1q3ILTn8Wao3cR5o3+cQqTMvFCfyHN/HNrxBWH93TIXG/JAWWp1dIdQe7ycswN39horhb8h9XlHsAy7yhPe2OLUX+P7My8HivjV0z/aXqYr96c8o6pOaP+PUct+VpXuQ/a5kzm8ataBE2ScrWL6pWdpD81syTWlySFb364qRlnGwk+NkJSrh+b7y22O/zcZzSsIW/dU8LRW7/d5cEzZjIK3XsB7EKH6YeH+8s3suT+9zYqIRDzhayqTD9YE2PIxyQHxq3ketzokkWJOYbgOu8uv0fp+hJVbnk4DqapPQhwMcsVf9HvKgjEXIUyTnXlpUVvMqBSs4QfyA==

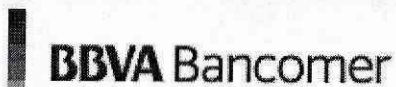
Sello del SAT

OYNIBKTHNKYKerRicEavPrW/2EJGKr65KGKwG/vUO/5dBWb/y2pcqFFP2CR/aQpqADVq33Ijwo8Kaq6CVBTdSOK5ix8+5AMB+96zhKGYGaChlrF9L5xIWwQsxSjmH12+Id5NRB2pEfoRfDrT4Ryr1cL5qCfNqbOUt3mCC/kmmsf7JlLtUHT318kI5U2IDRq0hFsdKwvZnRkk8Xilvt2bHoBqwWQBJ8AHLd+yydNvc3UE4cspYZONz6Lc1lrOuQKEu5blcAlwIO70QaEs97fBC5KYKAZrupHqqgqQGYhoUHBUuNw6nyRssAlfeODepVxHzBT76x25vZsfyMIKGNw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



||1.1|1CCCCA4A-9BAE-40BA-B43B-FC5C289B9281|2018-06-26T15:33:26|MAS0810247C0|Cw6K
m1q3lLTN8Wao3cR5o3+cQqTMvFCfyhYN/HNrxBWH93TIXG/jAWWp1dlDQe7ycswvN39horhb8h9XlhsA
y7yhPe2OLUX+P7My8HivjV0z/aXqYr96c8o6pOaP+PUct+VpXuQ/a5kzm8ataBE2ScrWL6pWdpD81syt
WlySFb364qRlnGwk+NkJSrh+b7y22O/zcZzSsIW/dU8L9RW7/d5cEzZJik3XsB7EKH6YeH+8s3suT+9z
YqiRDzhayqTD9YE2PIXyQHxq3ketzoKkWJOYbg0u8uv0fp+hJVbnkf4DqapPQhwMcgsVf9HvKKGJEXIUy
TnXlpUVvMqBSs4QfyA==|00001000000404486074||



29/06/2018 16:22:48

COMPROBANTE

INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER DEL EDO D

29/06/2018

Resultado del traspaso

Tipo de operación:	TRASPASO A OTROS BANCOS
Cuenta de retiro:	0171750852
Banco destino:	BANORTE/ IXE
Cuenta de depósito:	072320004072746828
Importe:	\$78,880.00
Fecha de operación:	29/06/2018
Forma de depósito:	MISMO DIA (SPEI)
Concepto de pago:	F-529 DICTAMEN 2017
Referencia numérica:	290618
Primer firma:	ERNESTOC
Segunda Firma:	CLAVE2
Clave de rastreo:	BNET01001806290000836505
Folio de internet:	0005967008

Datos del tercero

Nombre: ASESORES EMPRESARIALES MARTINEZ MARQUEZ

i La comisión generada por realizar esta operación será aplicada a fin de mes. Puedes obtener tu Comprobante Electrónico de Pago (CEP) en la pagina de Banxico. <https://www.banxico.org.mx/cep/>

i El traspaso se encuentra en proceso de validación y aplicación, le recomendamos verificar el depósito en el banco destino.

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

Cerrar

Imprimir

6131

ACTA DE DICTAMEN TECNICO Y FALLO DE ADJUDICACIÓN

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones de este Instituto ubicado en Av. Vallarta número 1312, en la Colonia Americana, siendo las **14:00** horas del día 23 de mayo del 2018, se reunieron los servidores públicos Lic. Gricelda Pérez Nuño, Titular de la Unidad Centralizada de Compras; la Lic. Martha Patricia Armenta de León, Titular del Órgano Interno de Control y el Lic. Manuel Alejandro Calderón Gaeta, Coordinador de Finanzas y Representante del Área Requiriente; todos pertenecientes al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para llevar a cabo el acto de **"Dictamen Técnico y Fallo"** para la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **LPLSCC-16/2018** para la contratación del servicio de **"Auditoría Externa para la Dictaminación de los Estados Financieros del Ejercicio 2017 del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 69 y 72, fracción V, inciso c) y fracción VI, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LEY).

El día 22 de mayo de 2018, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones presentadas por las empresas **RSM MÉXICO BOGARÍN S.C., ROMERO QUEZADA Y CÍA, S.C. y ASESORES EMPRESARIALES MARTINEZ MARQUEZ S.C.**, realizándose una revisión cuantitativa de los documentos requeridos, de acuerdo a lo estipulado en el punto 5.1. de la convocatoria de la **LPLSCC-16/2018**. De dicha revisión cuantitativa, se obtuvo el resultado que se expone a continuación: Las empresas **RSM MÉXICO BOGARÍN S.C. y ASESORES EMPRESARIALES MARTINEZ MARQUEZ S.C.** cumplen con la totalidad de documentos requeridos. Respecto a la empresa **ROMERO QUEZADA, Y CÍA, S.C.**, no presentó Constancia vigente de Autorización de la Contraloría del Estado de Jalisco para determinar Estados Financieros ni el **Anexo No. 4**, además de no presentar firmados los anexos 6 y 7.

Acto seguido, se procede a realizar el análisis detallado y minucioso de los documentos que conforman las proposiciones de los participantes, conforme al análisis que se presenta a continuación:

No.	DOCUMENTOS REQUERIDOS DE LA PROPOSICIÓN	RSM MÉXICO BOGARÍN S.C	ROMERO QUEZADA Y CÍA, S.C.	ASESORES EMPRESARIALES MARTINEZ MARQUEZ S.C.
1	Escrito de sostenimiento de su proposición de acuerdo al Anexo No. 1. de la presente convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Proposición económica en forma impresa Anexo No. 2. de la presente convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Constancia vigente de Autorización de la Contraloría del Estado de Jalisco para determinar Estados Financieros.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE



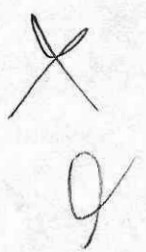

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO (ITEI)
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPLSCC-16/2018
"AUDITORIA EXTERNA PARA LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
EJERCICIO 2017 DEL ITEI"**

4	Formato de acreditación de empresas, de acuerdo al Anexo No. 4 de la presente convocatoria.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
5	Manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, de acuerdo al Anexo No. 5 de la presente convocatoria.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 48 y 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo al Anexo No. 6 de la presente convocatoria.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
7	Declaración escrita de integridad y no colusión, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del ente público, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como la celebración de acuerdos colusorios, de acuerdo al Anexo No. 7 de la presente convocatoria.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Con base en el análisis anterior derivado de la revisión detallada y minuciosa de los documentos que conforman las proposiciones de los participantes, se emite el siguiente dictamen: Las empresas **RSM MÉXICO BOGARÍN S.C. Y ASESORES EMPRESARIALES MARTINEZ MARQUEZ S.C.**, **CUMPLEN** con la presentación de los documentos requeridos en todos los incisos del punto 5.1. de la convocatoria.

Respecto a la empresa **ROMERO QUEZADA Y CÍA, S.C.**, presentó correctamente los anexos 1, 2 y 5; En lo concerniente a los documentos "Constancia vigente de Autorización de la Contraloría del Estado de Jalisco para determinar Estados Financieros" y el anexo No. 4, no presentó dichos documentos, Asimismo, respecto a los anexos 6 y 7 los presenta sin firma del representante legal, Por lo que incumplió con lo establecido en la convocatoria de la presente licitación en el punto 5.1 numeral 3, 4, 6 y 7 y punto 5.2 inciso a). Dado lo anterior, se determina **DESCALIFICAR** al participante denominado **ROMERO QUEZADA Y CÍA., S.C.**, de conformidad con lo establecido en el punto 7 incisos c) y j) de la convocatoria, que a la letra dicen: c) "Si incumple con alguno de los documentos o características indispensables, establecidos en esta convocatoria" e inciso j) "Cuando las proposiciones no estén firmadas por la persona legalmente facultada para ello"; y por consecuencia **no es viable** para considerarlo en la adjudicación de la contratación del servicio motivo de la presente licitación.

Una vez realizado el análisis técnico de las proposiciones, se procede a la revisión de las ofertas económicas presentadas por los participantes que acreditaron el análisis técnico; Dicho análisis se realizó a través de un cuadro comparativo de precios, el cual se presenta a continuación:

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO (ITEI)
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPLSCC-16/2018
"AUDITORIA EXTERNA PARA LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
EJERCICIO 2017 DEL ITEI"**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	RSM MÉXICO BOGARÍN S.C	ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MARQUEZ S.C
1	Servicio	Contratación de los Servicios de Auditoría Externa para la dictaminación de los Estados Financieros del Ejercicio 2017	86,000.00	68,000.00
		MONTO OFERTADO ANTES DE IVA	86,000.00	68,000.00
		I.V.A.	13,760.00	10,880.00
		MONTO TOTAL	99,760.00	78,880.00

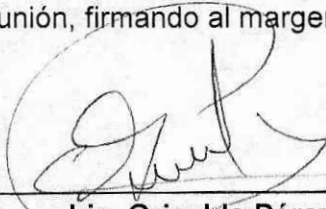
Con base en el análisis realizado a las ofertas técnicas y económicas de los participantes y atendiendo a los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez, se

RESUELVE:

Adjudicar al participante **ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ S.C.** por un monto de **\$78,880.00** (Setenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido, la **"Contratación de los Servicios de Auditoría Externa para la Dictaminación de los Estados Financieros del ejercicio 2017 del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco "Accesorios y Consumibles de Equipo de Cómputo para el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco"**, por ser las propuestas más viables y solventes para este Instituto.

Se informa al participante adjudicado que, para llevar a cabo el otorgamiento del servicio adjudicado, deberá contar con su registro actualizado en el padrón de proveedores de este Instituto.

Siendo las 14:52 horas de la misma fecha en que se dio inicio, se da por terminada la reunión, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia legal.



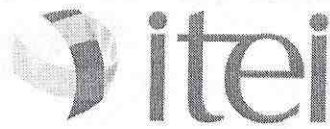
Lic. Gricelda Pérez Nuño
Titular de la Unidad Centralizada de Compras



Lic. Martha Patricia Armenta de León
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Manuel Alejandro Calderón Gaeta
Representante del Área Requirente



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

C. P.S. 053/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, Y GRICELDA PÉREZ NUÑO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, "ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C.", QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR **F** **F** QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9º, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco; la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y

Contrato de prestación de servicios de Auditoría Externa, que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y Asesores Empresariales Martínez Márquez S.C., a través de su representante legal **F**

Página 1 de 11

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

FECHA DE EMISIÓN: 15/03/2018
LUGAR DE EMISIÓN: GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia, así como el derecho de protección de datos personales y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II, del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuya denominación cambiaría con motivo de la publicación del decreto número 25437 veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, siendo ahora el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial, de conformidad al numeral 90 fracción I, párrafo IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.

5. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Pleno de “EL INSTITUTO”, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, habiendo sido designada por la Sexagésima Primera Legislatura del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, mediante sesión verificada el día 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete, a partir del día 02 dos de julio del año 2017 dos mil diecisiete y hasta el día 1º primero de julio del año 2022 dos mil veintidós.
6. El Secretario Ejecutivo, nombrado mediante la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, y la Directora de Administración nombrada en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del día 20 veinte de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, comparecen a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII y 39, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
7. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA “LA EMPRESA” QUE:

1. Es una persona jurídica, constituida en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 veinticinco de mayo del año 1995 mil novecientos noventa y cinco, mediante escritura pública número 36,651 treinta y seis mil seiscientos cincuenta y uno, otorgada ante la fe de Juan Bosco Covarrubias Gómez, Notario Público número 43 cuarenta y tres, de esta municipalidad, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo documento número 06 seis, folios del 42 cuarenta y dos al 50 cincuenta, del libro 128 ciento veintiocho, de la sección Quinta; y que en su representación comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, F
F, quien acredita su representación legal, mediante la escritura pública anteriormente citada.

2. Su domicilio fiscal es el que se ubica en la finca marcada con el número 1751 mil setecientos cincuenta y uno, interior 10 diez, de la calle Reforma, colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **AEM950526PP8**.
3. Declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de su objeto social, entre los que se encuentran, la asesoría, consultoría, así como la prestación de todo tipo de servicios profesionales en el área legal, administrativa, contable, ingeniería, financiera y servicios de auditoría.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, “EL INSTITUTO” y “LA EMPRESA”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, el cual se encuentra libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente contrato lo constituye la prestación de servicio de Auditoría Externa para el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios por parte de “LA EMPRESA”, para que se realice el examen de los estados financieros contables de “EL INSTITUTO”, emisión de las notas inherentes a los estados financieros anteriormente mencionados, evaluación del cumplimiento de la Legislación Fiscal Federal (ISR, Código Fiscal de la Federación y las que resulten aplicables), evaluación presupuestal, conciliación entre lo presupuestado y lo ejercido, así como brindar la asesoría que “EL INSTITUTO” requiera

para la contestación de las observaciones que emita la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, como resultado de la revisión del dictamen y que informe la carta de sugerencias y recomendaciones derivadas.

SEGUNDA.- DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO.

Como resultado de la auditoría practicada objeto de este contrato, "LA EMPRESA" se compromete a emitir los siguientes productos contables:

- Dictaminación de estados contables y notas a los estados financieros.
- Dictaminación de Estados presupuestarios, programáticos e información patrimonial.
- Evaluación Presupuestal, conciliación entre los Ingresos Presupuestales y conciliación entre Egresos Presupuestales.
- Evaluación del cumplimiento de la legislación fiscal federal (I.S.R., Código Fiscal de la Federación y las que resulten aplicables).
- Asesoría que "EL INSTITUTO" requiera para la contestación de las observaciones que en su caso deba realizar, derivadas de las observaciones que emita la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, como resultado de la revisión del dictamen correspondiente.
- Informe y carta de sugerencias y recomendaciones derivadas.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS CONTABLES.

"LA EMPRESA" se compromete a entregar a la Dirección de Administración, en las instalaciones que ocupa "EL INSTITUTO" en la Avenida Ignacio L. Vallarta número 1312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160 en Guadalajara, Jalisco, los productos contables mencionados en la cláusula segunda de este contrato, así como una carta de sugerencias y recomendaciones derivadas de los mismos, a más tardar el día 22

veintidós de junio del año 2018 dos mil dieciocho, fecha en que finaliza la vigencia de este instrumento.

CUARTA.- VISITAS DE AUDITORÍA.

Las partes convienen que durante la práctica de la auditoría externa materia de este contrato y con el fin de que **“LA EMPRESA”** tenga mayores elementos para emitir los productos contables mencionados en la cláusula segunda, podrá efectuar una o varias visitas en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, en la fecha que la Dirección de Administración le designe, la que tendrá como resultado la entrega del dictamen final.

QUINTA.- ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

“LA EMPRESA” se compromete a efectuar, dentro de la auditoría materia de este contrato, un examen de los estados financieros de **“EL INSTITUTO”**, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, revisando sus registros y documentación y aplicando los procedimientos de auditoría que juzgue necesarios de acuerdo a las circunstancias. Asimismo, se compromete a revisar los contratos, resoluciones de las autoridades, entre otros documentos, que estén vigentes o tengan efecto en el período sujeto a revisión, así como a inspeccionar los registros especiales requeridos por las leyes o regulaciones vigentes. Por su parte, y de acuerdo con el alcance general del examen descrito en el punto anterior, **“EL INSTITUTO”** se compromete a otorgar confirmaciones por escrito y firmadas por parte de su Director de Administración, sobre la corrección del registro completo de los pasivos, incluyendo las obligaciones acumuladas, en caso de que éstas deban realizarse, así como a otorgar confirmaciones directas por correo o algún otro medio, de las cuentas e información con terceros, según **“LA EMPRESA”** lo requiera y considere necesario.

SEXTA.- DE LOS ERRORES O IRREGULARIDADES.

“LA EMPRESA” se compromete a informar a **“EL INSTITUTO”** de manera inmediata, si conociera de cualquier situación que fuese indicativa de errores e irregularidades durante la práctica de la auditoría, para lo cual deberá acompañar una recomendación al respecto para su corrección y tratamiento.

SÉPTIMA.- DE LA COORDINACIÓN Y REUNIONES PERIÓDICAS.

Con el fin de agilizar y solucionar los asuntos y requerimientos que se presenten durante el desarrollo de la auditoría objeto de este contrato, las partes convienen en tener reuniones periódicas entre ellos (Director de Administración y Representante Legal de "LA EMPRESA"), en las fechas que para tal efecto y de común acuerdo designen para analizar el resultado de la consultoría periódica y de las revisiones parciales efectuadas por "LA EMPRESA".

OCTAVA.- DE LAS CONSULTAS.

"LA EMPRESA" se compromete, en cualquier momento durante el desarrollo de la auditoría, a atender las consultas que "EL INSTITUTO" le realice, ya sea telefónicamente, o mediante una reunión, sobre temas de carácter contable, de control, fiscal y de cumplimiento con las regulaciones especiales que lo rigen, que considere necesarias para generar una adecuada información y cumplir con las diversas leyes a que está sujeto, así como para opinar sobre la interpretación de las modificaciones a las mismas.

NOVENA.- DEL PRECIO.

El precio que pagará "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA" por concepto de auditoría externa para el ejercicio fiscal del año 2017 dos mil diecisiete, será de **\$78,880.00 (setenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.

El pago mencionado en la cláusula anterior se realizará en moneda nacional, en una sola exhibición, una vez que "LA EMPRESA" entregue a "EL INSTITUTO" los productos contables referidos en la cláusula segunda de este contrato, para lo cual "LA EMPRESA" deberá presentar ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO" la factura fiscal correspondiente, contra la entrega del recibo que ampara a la misma, para que en su

oportunidad, y en un plazo que no exceda de 15 quince días hábiles siguientes a su presentación, “EL INSTITUTO” realice el pago.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO.

“EL INSTITUTO” conviene en este acto con “LA EMPRESA”, que para el caso de que requiera ampliar los servicios pactados en el presente instrumento, así como el período de entrega, celebrarán un addendum al mismo, para dejar asentadas las condiciones del servicio que se contrate, por lo que el presente contrato no se entenderá prorrogado.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA FECHA DE ENTREGA.

La fecha de entrega del servicio que se especifica en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico, será precisamente el día 22 veintidós de junio del año 2018 dos mil dieciocho, tiempo en que “LA EMPRESA” deberá entregar el servicio materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DEL INCUMPLIMIENTO.

Son causas de terminación o rescisión anticipada del presente contrato, cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de “EL INSTITUTO” o de “LA EMPRESA”. Lo anterior será causa suficiente para su rescisión, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA CUARTA.- DEMORAS DEL SERVICIO.

Si en cualquier momento, “LA EMPRESA” se encontrara en una situación que impidiera brindar el servicio contratado materia de este instrumento, deberá notificar a “EL INSTITUTO” de forma inmediata y por escrito las causas de la demora y su probable duración; en caso de que la demora sea por causas no imputables a “LA EMPRESA”, ésta deberá anexar al escrito antes señalado, las probanzas que estime pertinentes para comprobar que dicho incumplimiento no se deriva de su voluntad o falta de obligatoriedad. Será facultad de “EL INSTITUTO” determinar si acepta o no la solicitud de prórroga que realice “LA EMPRESA” para brindar el servicio materia de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.

En caso de que “LA EMPRESA” incumpla con el plazo estipulado para brindar el servicio de auditoría externa a “EL INSTITUTO”, descrito en la cláusula segunda de este contrato, se aplicarán las siguientes penas convencionales según corresponda:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DE LA ENTREGA INCUMPLIDA
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
MÁS DE 11	10%
DE 11 EN ADELANTE	SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO A CRITERIO DE “EL INSTITUTO”

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

En caso de detectarse defectos y/o vicios ocultos en la prestación que se describe en la cláusula segunda de este contrato que haga imposible su uso para el cual se obliga, “EL INSTITUTO” procederá al rechazo del servicio y “LA EMPRESA” se obliga a resolverlo debiendo brindar a “EL INSTITUTO”, el servicio rechazado en un término no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de que sea notificado por parte de “EL INSTITUTO”. Si la restitución se realiza en especie, se entenderá que “LA EMPRESA” brindará el servicio que contenga las especificaciones que se describen en la cláusula segunda del presente instrumento, sin que por ello “EL INSTITUTO” deba cubrir pagos extras por la restitución. El incumplimiento a la presente cláusula será causal de rescisión del contrato, sin responsabilidad y/o pena alguna para “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla con sus obligaciones y con las cláusulas convenidas en el mismo y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al aviso, notificación o

solicitud que la otra parte contratante haga, en el sentido de que proceda a cumplir las obligaciones motivo del requerimiento.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Ambas partes acuerdan que en el caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón cuantía o de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor contenido y alcance legal, que para su debida constancia ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 05 cinco de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

POR "EL INSTITUTO".



CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
PRESIDENTA DEL PLENO

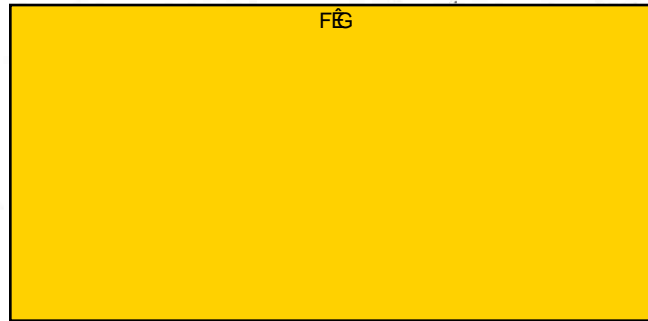


MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO




GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

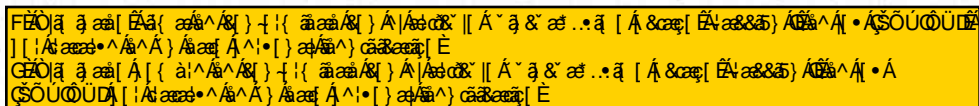
FEB




REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIGNADO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y  REPRESENTANTE LEGAL DE "LA EMPRESA", CON FECHA 05 CINCO DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, MISMO QUE CONSTA DE 11 ONCE FOJAS INCLUYENDO ESTA,-----

RHG/jcmr



Contrato de prestación de servicios de Auditoría Externa, que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y **Asesores Empresariales Martínez Márquez S.C.**, a través de su representante legal 

Requerimiento de Publicación Inciso p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;	Se presenta invitación emitida. En apego a lo establecido en los artículos 14, 15 y Capítulos V y VI del Título Tercero del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
2	Los nombres de los participantes o invitados.	Se presenta en el acta de adjudicación.
3	El nombre del ganador y las razones que lo justifican;	Se presenta en el acta de adjudicación.
4	El área solicitantes y la responsable de su ejecución.	Se presenta en la Solicitud de aprovisionamiento y/o en la Orden de compra y/o servicio.
5	Las convocatorias e invitaciones emitidas.	Se presenta convocatoria y/o invitación emitida; según corresponda.
6	Los dictámenes y fallo de adjudicación.	Se presenta en el acta de adjudicación.
7	El contrato y en su caso, los anexos.	Se presenta contrato y/o condiciones contractuales establecidas en el reverso de la Orden de Compra y/o servicio.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	El presente proceso de adquisición, no requirió mecanismos de vigilancia y supervisión, ni estudios de impacto urbano y ambiental; toda vez que fue pagado contra entrega
9	La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable.	Se presenta en la Solicitud de aprovisionamiento y/o en la Orden de compra y/o servicio.
10	Origen de los recursos especificando si son Federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva.	Origen de los Recursos: Estatales.

Requerimiento de Publicación Inciso p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
11	Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración.	El presente proceso no ha tenido convenios modificatorios.
12	Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados.	No aplica para el presente proceso de adquisición.
13	El convenio de terminación; y	A) Se da por terminada la relación comercial una vez entregada la mercancía y/o otorgado el servicio correspondiente y liquidado el monto contratado.
14	El finiquito.	Se presenta cheque y póliza del pago realizado.